



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0007179

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑIA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESCRITURA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
126767	GREEN GOLD EXPORTS S. A. GREENGOEX	16	GUAYAQUIL	12/10/2006	24/11/2006	GUAYAQUIL
26774	INDUSTRIAS GRAFICAS COLORGRAF C. LTDA.	30	GUAYAQUIL	26/06/1985	24/03/1986	GUAYAQUIL
56935	INDUSTRIAS LILIANGEL S.A	30	GUAYAQUIL	30/12/1987	20/02/1989	GUAYAQUIL
117603	INDUSTRIAS NUTRA-SPA S.A.	30	GUAYAQUIL	10/11/2004	25/11/2004	GUAYAQUIL
121785	INDUSUPERIOR S.A.	30	GUAYAQUIL	20/12/2005	16/01/2006	GUAYAQUIL
121851	INDUTECNICORP S.A.	30	GUAYAQUIL	20/12/2005	16/01/2006	GUAYAQUIL
128495	INDUVELACERO ECUADOR S.A.	30	GUAYAQUIL	26/09/2007	05/10/2007	GUAYAQUIL
124542	INEGOS S.A.	3	GUAYAQUIL	28/08/2006	27/09/2006	GUAYAQUIL
107066	INERSA S.A.	39	GUAYAQUIL	20/11/2001	04/02/2002	GUAYAQUIL
100469	INESMAR S.A.	1	BALZAR	21/02/2000	23/03/2000	GUAYAQUIL
123515	INFINITOSA S.A.	21	GUAYAQUIL	23/05/2006	14/06/2006	GUAYAQUIL
80952	"INFLASA- INMOBILIARIA FLAMINGO S.A."	1	GUAYAQUIL	25/11/1997	04/03/1998	GUAYAQUIL
123734	INFOASES S.A.	30	GUAYAQUIL	22/06/2006	14/07/2006	GUAYAQUIL
123006	INFOASESCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	02/05/2006	11/05/2006	GUAYAQUIL
124298	INFORCENTER S.A.	30	GUAYAQUIL	22/08/2006	04/09/2006	GUAYAQUIL
117086	INFORCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	22/03/2004	11/10/2004	GUAYAQUIL
110078	INFORED S.A.	38	GUAYAQUIL	29/07/2002	11/11/2002	GUAYAQUIL
29152	INFORTECH C. LTDA. INFORMATICA Y TECNOLOGIA	4	GUAYAQUIL	10/09/1993	08/03/1995	GUAYAQUIL
124396	INFRAESTRUCTURA OBRAS Y URBANIZACIONES S.A. INOBRUR	9	GUAYAQUIL	16/05/2006	19/05/2006	GUAYAQUIL
23990	INGALAC INVERSIONES GALAPAGOS C. LTDA.	9	GUAYAQUIL	27/09/1978	10/11/1978	GUAYAQUIL
129089	INGEDREAMS S.A.	30	GUAYAQUIL	29/10/2007	20/11/2007	GUAYAQUIL
128068	INGENIACORP S.A.	16	GUAYAQUIL	09/08/2007	22/08/2007	GUAYAQUIL
26095	INGENIERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y RECURSOS HUMANOS (INSIRH) C. LTDA.	14	GUAYAQUIL	12/12/1983	07/05/1984	GUAYAQUIL
20723	INGENIERIA TERMICA C. LTDA. (INTERMICA)	13	GUAYAQUIL	28/11/1973	19/12/1973	GUAYAQUIL
124295	INGENIERIA Y SERVICIOS EN MANTENIMIENTO Y PROYECTOS ISIMPRO S.A.	30	GUAYAQUIL	29/06/2006	24/08/2006	GUAYAQUIL
126330	INGENIEROS CIVILES Y AGRICOLAS ASOCIADOS S.A. I.C.&I.A.	17	GUAYAQUIL	16/02/2007	09/03/2007	GUAYAQUIL
128901	INGENVISION S.A.	30	GUAYAQUIL	23/10/2007	06/11/2007	GUAYAQUIL
128733	INGESAN INGENIERIA SANITARIA Y DEL MEDIO AMBIENTE S.A.	30	GUAYAQUIL	04/09/2007	10/10/2007	GUAYAQUIL
116673	INGLES EN EL CENTRO DEL MUNDO S.A. INCEMUN	30	GUAYAQUIL	10/06/2004	06/08/2004	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. No. ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011 y No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011.

[Handwritten signature]



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

19 NOV 2012

Roberto Ronquillo Noboa
AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 27.262
FECHA DE REPERTORIO: 13/jun/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Junio del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0007179, dictada el 19 de noviembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 79.912 a 79.918, Registro Mercantil número 11.619. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- SE EXCEPTUAN las compañías: INGENIERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y RECURSOS HUMANOS (INSIRH) C. LTDA. y INGENIERIA TERMICA C. LTDA. (INTERMICA) por encontrarse ambas ya disueltas.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 27262



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 17 de junio de 2013

REVISADO POR:

Nº 0594999

